



# ACTAS DE CABILDO

EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2671

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día **12 de ENERO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria No. 088**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.**

**III.- Asunto Único.-** Presentación, análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la actualización, ratificación y certificación del Convenio General de Prestaciones 2024, Condiciones Generales de Trabajo 2024 y Tabulador de Categorías y Sueldos, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez.

**IV.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja y de las regidoras Perla Luz Vázquez Montes y Karina Marisol Heredia Guzmán**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la presente sesión, siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos. Acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ya fue dada a conocer con anterioridad en

el grupo oficial de comunicación y al no haber observaciones y comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción así como el contenido del acta número 178, de la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Noviembre del presente.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Presentación, análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la actualización, ratificación y certificación del Convenio General de Prestaciones 2024, Condiciones Generales de Trabajo 2024 y Tabulador de Categorías y Sueldos, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez.

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, quien procedió a dar lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes, LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, Regidor; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Síndico y Ponente; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Regidora; LICDA. VALERIA TINTOS RUIS, Regidora y el LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referirlos en su conjunto serán denominados como la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el Dictamen relativo a **la actualización, ratificación y certificación del Convenio General de Prestaciones y Tabulador de Categorías y Sueldos 2024, así como las Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez**, lo que hacemos al tenor de los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** QUE LOS MUNÍCIPES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE DESEMPEÑAR CON TODA RESPONSABILIDAD Y EFICACIA LAS COMISIONES CONFERIDAS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LAS COMISIONES TENDRÁN COMO OBJETIVO PRESENTAR AL CABILDO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL O REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO; ASÍ COMO DE DICTÁMENES O PROPUESTAS TENDIENTES A **MEJORAR** O HACER MÁS PRÁCTICAS Y EFECTIVAS LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y



# ACTAS DE CABILDO

EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2672  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA.

**TERCERO:** QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES Y ACTUALIZACION CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1,2,14,36,91,92,97 Y 101 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUES DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO NORMAR LA RELACION DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PATRONALES, Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, ASI COMO DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**CUARTO.-** ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y LOS ARTÍCULOS DEL 422 AL 439 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN APLICADAS SIN EXCEPCIÓN DE PERSONAS A TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE FORMAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, CON EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA: PERO LA OBSERVANCIA DE LAS MISMAS DEBERÍA SER EN GENERAL POR TODAS LAS PERSONAS QUE LABOREN DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta "Comisión Dictaminadora" tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Es de APROBARSE y se APRUEBA la actualización, ratificación y certificación del Convenio General de Prestaciones y Tabulador de Categorías y Sueldos 2024, así como las Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, mismos que se anexan al presente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente se informe al Titular de la Oficialía Mayor y a la Dirección de Recursos Humanos y Evaluación y Tesorería de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para los trámites administrativos conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col., a 12 de ENERO de 2024.

Atentamente

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**

Regidor, Presidente

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**

Síndico, Secretario

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**

Regidora, Secretaria

**LICDA VALERIA TINTOS RUIZ**

Regidora, Secretaria

**LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**

Regidor, Secretario

## ANEXOS

**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO, Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES Y BASES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y LOS ARTÍCULOS DEL 422 AL 439 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN

APLICADAS SIN EXCEPCIÓN DE PERSONAS A TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE FORMAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. CON EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA: PERO LA OBSERVANCIA DE LAS MISMAS DEBERÍA SER EN GENERAL POR TODAS LAS PERSONAS QUE LABOREN DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

**ARTICULO 2º.-** PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO EN SU TEXTO SE USARÁN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES:

- I.- AYUNTAMIENTO:** AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- II.- SINDICATO:** AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- III.- LA LEY:** LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- IV.- TRIBUNAL:** AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- V.- DEPENDENCIA:** CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE EL AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVAMENTE SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES.
- VI.- TITULAR DE LA DEPENDENCIA:** CADA UNO DE LOS DIRECTORES O RESPONSABLES DE CADA ÁREA U ORGANISMO EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES DE MANDOS.
- VII.- LAS CONDICIONES:** EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS O ARTÍCULOS REDACTADOS EN ESTE REGLAMENTO LLAMADO TAMBIÉN "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL **AYUNTAMIENTO, DIF Y VILLA DE ÁLVAREZ Y SU PERSONAL.**
- VIII.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:** LOS ADQUIRIDOS POR Y PARA LOS TRABAJADORES DE ACUERDO LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA CON APLICACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADEMÁS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.
- IX. TABULADOR:** RELACIÓN DE CATEGORÍAS, PUESTOS Y SUELDOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56,57,58 Y 59 DE LA LEY BUROCRÁTICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 32,33,34,35 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- X CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES:** DOCUMENTO QUE RECONOCE Y RATIFICA LAS PRESTACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL POR TRATARSE DE DERECHOS SOCIALES QUE CONQUISTO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A FAVOR DE SUS AGREMIADOS QUIENES SERÁN LOS BENEFICIADOS DE ESTE CONVENIO Y EN BASE TAMBIÉN A LA BUENA VOLUNTAD DEL ENTE PÚBLICO QUE ESTA CONSIENTE DE LAS CARENCIAS DEL SINDICATO, PERO TAMBIÉN DE QUE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES Y DEL ORDEN PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 5º Y 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

# ACTAS DE CABILDO

EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2673  
SESION \_\_\_\_\_

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SE COMPROMETE DE MANERA OBLIGATORIA AL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

**ARTICULO 3.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIF Y A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TOMAR O DICTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN SU CALIDAD DE PATRÓN CON ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 4.-** LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES, EN LOS NO PREVISTOS POR LA LEY, Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA EQUIDAD, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LA COSTUMBRE, Y EN CASO DE DUDA SIEMPRE PREVALECE LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE, EN FAVOR DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 5.-** LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE PERSONAL, EL DIF Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERÁN LOS ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, DE IGUAL MANERA EL SINDICATO A TRAVÉS DE SU DIRECTIVA TENDRÁ FACULTADES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMISION DE TRABAJADORES

**ARTICULO 6.-** EL SINDICATO CON LOS DERECHOS ESTABLECIDOS A TRAVES DE LA LEY EN LOS NUMERALES 86 Y 87 SELECCIONARA Y PROPONDRA AL H. AYUNTAMIENTO, AL DIF Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL PERSONAL QUE ESTOS NECESITEN PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DEL MISMO SEAN DE BASE, EVENTUALES, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, RESOLVERAN QUIENES DEBERAN INGRESAR A LABORAR.

**ARTÍCULO 7.-** PARA INGRESAR AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SE REQUIERE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR UNA SOLICITUD CON FOTOGRAFIA AL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- II. SER MAYOR DE EDAD EN CASO DE SER MENOR DE EDAD SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 DE LA LEY.
- III. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV. TENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD, EL O LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ASI COMO LAS HABILIDADES QUE SE REQUIEREN PARA OCUPAR EL PUESTO A CUBRIR.
- V. NO HABER SIDO SEPARADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION DE ALGUNO DE LOS MOTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY.
- VI. PRESENTAR Y APROBAR SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES GENERALES DE SELECCION PARA EL PUESTO A CUBRIR.
- VII. POSEER BUENA SALUD, NO PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE NI TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL TRABAJO, DEBIENDOLO COMPROBAR CON EXAMENES MEDICOS DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON OBSERVACION DEL SINDICATO.
- VIII. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

## CAPITULO TERCERO DE LOS NOMBRAMIENTOS

**ARTICULO 8.-** NOMBRAMIENTO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE FORMALIZA LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL TRABAJADOR, Y QUE OBLIGA A AMBAS PARTES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, EN LA LEY, Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y QUE SEAN CONFORME AL USO Y LA BUENA FE, EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ EXTENDERSE CONFORME LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 18** DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, LA CONDICIÓN DEL EMPLEO SE DEFINIRÁ POR LAS LABORES QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR Y NO POR EL NOMBRAMIENTO QUE LE SEA OTORGADO, SALVO ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL SINDICATO.

**ARTICULO 9.-** TRANSCURRIDO EL TIEMPO QUE LA LEY SEÑALA Y LAS PRESENTES CONDICIONES SIN QUE SE LE EXTIENDA NOMBRAMIENTO AL TRABAJADOR, ESTA SERÁ CAUSA IMPUTABLE AL PATRÓN O TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EN NINGÚN CASO POR ESE HECHO PERDERÁ EL TRABAJADOR DERECHOS O PRERROGATIVAS CONSIGNADAS EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

**ARTICULO 10.-** PARA ACORDAR LA PENSIÓN DE UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, SERÁ NECESARIO QUE SE EMITA EN LOS DICTÁMENES NECESARIOS A TRAVÉS DEL I.M.S.S., EN NINGÚN CASO SERÁN ADMITIDOS OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SALVO QUE SEA EL TRABAJADOR CANALIZADO A INSTITUCIÓN O MEDICINA PRIVADA, SUB-ROGADA, POR EL I.M.S.S., EXISTIENDO LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA DE CUBRIR EL 100% DE TODAS SUS PRESTACIONES Y SALARIO.

**ARTICULO 11.-** CUANDO PROCEDA EL CASO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE ACREDITEN LOS HECHOS IMPUTADOS, INVARIABLEMENTE CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO Y DOS TESTIGOS CUANDO MENOS, ASÍ COMO CON LA COMPARECENCIA DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS; A DICHA ACTA DEBERÁN ANEXARSE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE SE DISPONGA, DE LO ACTUADO, SE ENTREGARA UNA COPIA AL SINDICATO, OTRA AL TRABAJADOR Y SERA REMITIDA AL TRIBUNAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

#### **CAPITULO QUINTO DE LA CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO**

**ARTICULO 12.-** LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO POR LOS TRABAJADORES, SERÁN DESEMPEÑADOS, CON LA EFICIENCIA, HONESTIDAD, CUIDADO Y ESmero REQUERIDOS, EN ARAS DE LOGRAR LA MEJOR CALIDAD Y MAYOR PRODUCTIVIDAD POSIBLE.

**ARTICULO 13.-** LOS TRABAJADORES SE OBLIGARÁN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

**ARTICULO 14.-** LOS TRABAJADORES DEBERÁN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS JEFES INMEDIATOS, SOBRE LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN DENTRO DE SU TRABAJO QUIEN DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN INMEDIATAS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTE NO ACUDA EN FORMA NORMAL A SUS LABORES, EN CUYO CASO LO REPORTARA A OTRA INSTANCIA SUPERIOR.

**ARTICULO 15.-** LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A EVITAR EN LO POSIBLE DESPERDICIOS NECESARIOS DE MATERIALES, A CONSERVAR EN BUEN ESTADO SU EQUIPO DE TRABAJO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE SE LES PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO SERÁN RESPONSABLES POR DETERIOROS DEL USO NORMAL QUE SE LES DEN ASÍ COMO POR ACCIDENTES INVOLUNTARIOS DE TRABAJO, TENIENDO EL AYUNTAMIENTO QUE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y QUE DE NO CUMPLIR, EL TRABAJADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LA DEFICIENTE CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO.

#### **CAPITULO SEXTO JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

**ARTICULO 16.-** JORNADA DE TRABAJO, ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE TIENE ASIGNADA SU LABOR PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

**ARTÍCULO 17.-** LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ LA SEÑALADA EN ESTAS CONDICIONES:

- I. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE 8:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'M', another that looks like 'S', and a larger, more complex signature at the bottom right.

- II. PARA EL PERSONAL DE ASEO, SU HORARIO SERÁ EL ACOSTUMBRADO DE CONFORMIDAD CON LOS RECORRIDOS ESTABLECIDOS CON ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 6 HORAS Y MEDIA DIARIAS DE TRABAJO.

**ARTICULO 18.-** LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN QUE LABORE EL EMPLEADO Y SI CORRESPONDE SU DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EN DESCANSOS CONCEDIDOS

POR LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRA LO QUE ESTABLECE LA LEY Y EN LA MATERIA, EN TODO CASO DEBERÁ CONTARSE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 19.-** LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS LABORES DE LOS TRABAJADORES, SERÁ PRECISAMENTE DONDE EL TRABAJADOR DESEMPEÑE SU TRABAJO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA REUNIRSE A INICIAR LOS MISMOS.

**ARTICULO 20.-** PARA EL REGISTRO DE ENTRADA, LOS TRABAJADORES QUE VIVAN EN LA PERIFERIA DE SUS CENTROS DE TRABAJO, GOZARAN DE UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.

**ARTICULO 21.-** EN LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON NINGÚN SISTEMA DE CONTROL, QUE EL TRABAJADOR DISPONGA DE AUTORIZACIÓN PARA NO REGISTRAR SU ENTRADA O SALIDA O ALGUNA CIRCUNSTANCIA AJENA AL TRABAJADOR LO IMPOSIBILE PARA EFECTUARLA DEBERÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO, CON LA PRONTITUD QUE LE SEA PERMITIDA.

**ARTICULO 22.-** SE CONSIDERA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL TRABAJADOR.

- I. CUANDO NO REGISTRE SU ENTRADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES Y LA LEY.
- II. SI INJUSTAMENTE NO REGISTRA SU SALIDA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.
- III. CUANDO LE SEAN COMPUTADOS MAS DE TRES RETARDOS EN 15 DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA ENTRADA DEL PERSONAL DESPUÉS DE LAS TOLERANCIAS NECESARIAS, NO MÁS DE TRES OCASIONES AL MES.

**ARTICULO 23.-** EL TRABAJADOR INCAPACITADO PARA ASISTIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERÁ DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO Y/O A LA OFICIALÍA MAYOR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO POR LOS MEDIOS QUE LE SEAN POSIBLES LA COMISIÓN DE DICHO AVISO, SE CONSIDERA COMO FALTA, SALVO EN LOS CASOS QUE SU ENFERMEDAD SEA GRAVE O DELICADA DE TAL MANERA QUE SE IMPOSIBILE AL TRABAJADOR A DAR AVISO RESPECTIVO O QUE NO CUENTE CON LA FACILIDAD NECESARIA PARA TAL FIN, EN CUYO CASO DEBERÁ REALIZAR TAL OBLIGACIÓN EN UN TIEMPO PERENTORIO DE 24 HORAS DE DÍA HÁBIL.

**ARTICULO 24.-** PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., O DE LA MEDICINA PRIVADA CUANDO EL CASO SEA SUBROGADA POR DICHA INSTITUCIÓN.

## CAPITULO SEPTIMO DE LA RELACION JURIDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS TRABAJADORES Y SU REPRESENTATIVIDAD

**ARTICULO 25.-** SE RECONOCE COMO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL C. **PRESIDENTE Y/O PRESIDENTA MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

**ARTICULO 26.-** SE ENTIENDE POR REPRESENTACIÓN SINDICAL, AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUIEN TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL A TRAVÉS DE SU **SECRETARIA GENERAL**, DE LA PERSONA EN QUE ESTE DELEGUE SUS FACULTADES O DESIGNE POR COMISIÓN.

**ARTICULO 27.-** EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA SOLO RECONOCERA UNA SOLA REPRESENTATIVIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y EN LA LEY.

**ARTICULO 28.-** EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DESIGNARA A QUIEN O QUIENES DELEGARA FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 29.-** SERÁN NULOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SIN OBSERVANCIA TANTO DE LA LEY COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, Y SI ESTOS SON A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DIFERENTES EN LOS SEÑALAMIENTOS ANTERIORES, SALVO QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO PARA TAL FIN.

**ARTICULO 30.-** NINGÚN ACUERDO TENDRÁ LA VALIDEZ NECESARIA SI SOLO EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES O QUE EN FORMA PERSONAL CON LOS TRABAJADORES SE CONVENGA SOBRE NEGOCIACIÓN TANTO DE TRABAJO COMO DE PRESTACIONES.

#### **CAPITULO OCTAVO DE LOS SUELDOS Y LAS PRESTACIONES**

**ARTICULO 31.-** SALARIO ES LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA QUE PAGA EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A SUS TRABAJADORES, A CAMBIO DE LOS SERVICIOS QUE ESTOS PRESTAN, MISMOS QUE DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL.

**ARTICULO 32.-** EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR DEBERÁN SER CUBIERTOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL O CHEQUE NOMINATIVO, DEBERÁ RECIBIRLO PERSONALMENTE EL TRABAJADOR, SALVO EN LOS CASOS QUE POR ENFERMEDAD LO IMPOSIBILITE A RECIBIRLO O QUE SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN CUYO CASO PODRÁ DESIGNAR A UNA PERSONA DE PREFERENCIA FAMILIAR QUE REALICE ESTAS OPERACIONES, MEDIANTE CARTA PODER O ESCRITO CON LA ESPECIFICACIÓN DEL CASO Y LA FIRMA DEL TRABAJADOR COMO CONSENTIMIENTO.

**ARTICULO 33.-** LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS POR LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, DE DESCANSO OBLIGATORIO, CUANDO SE SUSPENDAN LAS LABORES, DURANTE SUS VACACIONES, POR LAS LICENCIAS SINDICALES ASÍ COMO LAS COMISIONES POR EL MISMO CONCEPTO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCEDER EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS ACTIVIDADES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL SINDICATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 34.-** CUANDO EL TRABAJADOR A PETICIÓN DE LA PRESENTACIÓN SINDICAL REQUIERA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU EXPEDIENTE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA JUSTIFICADA DEL MISMO EN FORMA GRATUITA.

**ARTICULO 35.-** EN LO QUE SE REFIERE A NÓMINA DE SUELDOS ASÍ COMO RECIBOS DE PAGO DE LOS MISMOS Y OTROS, EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA HARÁ LLEGAR AL SINDICATO EN FORMA PERIÓDICA, COPIA DE ELLOS CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS EN CUANTO A LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS DE PERSONAL QUE CON APEGO EN LA LEY DEBAN REALIZAR.

**ARTICULO 36.-** CUANDO EL TRABAJADOR DISFRUTE DE VACACIONES RECIBIRÁ EL SALARIO Y PRESTACIONES QUE TENGA ASIGNADO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA PRIMA VACACIONAL QUE SE ENCUENTRE CONVENIDO A LA FECHA DEL DISFRUTE DE ESTE BENEFICIO, CON RESPECTO A ESTA PRESTACIÓN SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA LEY E INVARIABLEMENTE LOS ROLES DE VACACIONES SERÁN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, SI DURANTE EL DISFRUTE DE VACACIONES EL TRABAJADOR SUFRE ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE LES IMPIDAN EL DISFRUTE NORMAL LOS DIAS QUE DEJEN DE DISFRUTAR, SERÁN REPUESTOS A SOLICITUD DEL TRABAJADOR POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS E INVARIABLEMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES MÉDICOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON NORMALMENTE DICHO DESCANSO.

**ARTICULO 37.-** SI UN TRABAJADOR ES SEPARADO INJUSTIFICADAMENTE Y OPTARE, POR LA INDEMNIZACIÓN Y NO POR LA REINSTALACIÓN EN SU TRABAJO, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SE OBLIGAN A PAGARLE DE INMEDIATO, COMO INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA, LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A LO QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE PRESTACIONES, DE ACUERDO A LA CATEGORÍA QUE DESEMPEÑE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN, ADEMÁS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY POR CADA AÑO DE SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y EN LOS MISMOS CASOS SE



# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2675

ESTARÁ CUANDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, NO CUMPLAN CON LO QUE SEÑALE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN POR ESTE CONCEPTO, SI UN TRABAJADOR DEMANDARE LA REINSTALACIÓN EN SU EMPLEO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL LAUDO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LIQUIDARLE LO QUE CORRESPONDÍA AL CONVENIO ESTABLECIDO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN.

**ARTICULO 38.-** CUANDO LA SEPARACIÓN DEL TRABAJADOR SEA VOLUNTARIA, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY.

**ARTICULO 39.-** CUANDO EL DESPIDO SEA JUSTIFICADO EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY DE LA MATERIA, EL TRABAJADOR PERCIBIRÁ LO QUE LE CORRESPONDE.

**ARTICULO 40.-** A LA MUERTE DEL TRABAJADOR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PAGARAN A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, Y CUANDO ESTA NO EXISTA, SE ESTÁ DISPUESTO EN EL ARTICULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN EL CONVENIO ESTABLECIDO, IGUALMENTE PARA GASTOS FUNERAL, PAGARA EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA LO ESTABLECIDO EN EL MISMO CONVENIO.

**ARTICULO 41.-** CUANDO EL RIESGO REALIZADO EN UN TRABAJO TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL TRABAJADOR, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO, PAGARAN A LOS BENEFICIARIOS EN LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA O DEPENDIENTES DIRECTOS DEL TRABAJADOR, CONFORME AL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O EL CONVENIO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 42.-** LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES, ASÍ COMO DESCUENTOS, DE CUOTAS SINDICALES CAJAS DE AHORRO Y OTROS QUE SERÁN PAGADOS OPORTUNAMENTE AL TRABAJADOR, DE NO SER PAGADOS OPORTUNAMENTE LAS **RETENCIONES DEL TRABAJADOR Y LAS APORTACIONES DEL PATRÓN**, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR UNA INDEMNIZACIÓN DE HASTA UN **15%** POR CADA CANTIDAD SEÑALADA.

**ARTICULO 43.-** LOS SALARIOS SON HOMOLOGADOS IGUAL A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE, CADA INCREMENTO QUE OTORQUE ESTE A SUS TRABAJADORES, SERÁ AUTOMÁTICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL **AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, ENTENDIENDO POR SALARIO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LOS TRABAJADORES DEJAREN DE PERCIBIR DICHA HOMOLOGACIÓN EL AYUNTAMIENTO ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR A LOS MISMOS LAS CANTIDADES QUE SIGNIFIQUEN LA HOMOLOGACIÓN Y SUS RESPECTIVOS RETROACTIVOS, MÁS INTERESES POR RETRASO, GASTOS Y COSTAS SI SE HUBIERE SEGUIDO JUICIO Y SI LA SENTENCIA RESULTARA FAVORABLE AL TRABAJADOR.

**ARTICULO 44.- EL AGUINALDO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL**, SE CUBRIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 67** DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y DEL **ARTÍCULO 126** DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. ASI COMO LO SEÑALADO EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES VIGENTE.

**ARTICULO 45.-** A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE HAYAN CUMPLIDO 28 Y 30 AÑOS DE SERVICIO MUJER U HOMBRE, SE LES OTORGARÁ LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL AL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, COMO SI ESTUVIERAN ACTIVOS, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE LE OTORGARÁ LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO ACTIVO, QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 30 (TREINTA) AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 28 (VEINTIOCHO) AÑOS AL SEXO FEMENINO. COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES.

**ARTICULO 46.-** LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, ANOTADAS EN EL CATÁLOGO QUE PARA ESTE EFECTO FUE ELABORADO Y DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL, YA SEA EN DINERO O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DEBERÁN SOMETERSE A REVISIONES PERIÓDICAS CONFORME A LA LEY, Y A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS.

## CAPITULO NOVENO DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]*

**ARTICULO 47.-** POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, DISFRUTARA EL TRABAJADOR DE DOS DÍAS DE DESCANSO DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE EL SÁBADO Y DOMINGO CON DOCE DE SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS.

**ARTICULO 48.-** SERÁN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ADEMÁS DE LOS DE DESCANSO SEMANAL, LOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS QUE SE CONVENGAN, Y LOS QUE SEÑALA EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO 49.-** EL TRABAJADOR QUE POR URGENCIAS DEL SERVICIO DEBA LABORAR DURANTE EL DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, TENDRÁ DERECHO A QUE EL TIEMPO LABORADO SE LE PAGUE COMO JORNADA EXTRAORDINARIA CONFORME A LA LEY, Y SI EL DÍA LABORADO CORRESPONDE A DESCANSO OBLIGATORIO OTORGADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LE CORRESPONDERÁ UNA JORNADA TRIPLE INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEÑALE LA LEY COMO COMPLEMENTO.

**ARTÍCULO 50.-** LOS PERIODOS DE VACACIONES NO SERÁN ACUMULADOS, Y MUCHO MENOS DEBERÁN SER PAGADOS EN DINERO O ESPECIE, ESO ES QUE EL TRABAJADOR NO PODRÁ DEJAR DE DISFRUTAR SUS VACACIONES. Y SE DISFRUTARAN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES.

**ARTICULO 51.-** LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DOS TIPOS DE LICENCIAS, PARA NO ASISTIR A SUS LABORES.

- I.- CON GOCE DE SALARIO.
- II.- SIN GOCE DE SALARIO.

**ARTÍCULO 52.-** LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO SE CONCEDERÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, O PUESTO DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CON MAS DE UN AÑO DE SERVICIO HASTA POR 18 MESES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES VIGENTE.

**ARTÍCULO 53.-** LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN CASO DE COMISIONES SINDICALES AUTORIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES A QUE PERTENEZCA EL TRABAJADOR. LOS QUE TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL DÍA QUE CONCLUYE LA COMISIÓN CONFERIDA DEBIENDO EL TRABAJADOR REINCORPORARSE A SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN CON APEGO A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.
- II. LOS TRABAJADORES GOZARAN DE TRES PERMISOS AL AÑO, 2 POR TRES DÍAS HÁBILES CADA UNO, Y UNO DE CUATRO DÍAS HÁBILES, POR TRES DÍAS HÁBILES CADA UNO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.
- III. HASTA POR 10 DÍAS EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO TRABAJADOR
- IV. HASTA POR 5 DÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS PADRES, HIJOS O CÓNYUGE, ASÍ COMO HERMANOS CUANDO EL DECESO OCURRA EN LA POBLACIÓN DONDE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS.
- V. HASTA POR QUINCE DÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABERSE TRASLADADO AL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL DECESO.
- VI. HASTA POR TRES DÍAS CUANDO CONFRONTE PROBLEMAS LEGALES CON AUTORIDAD COMPETENTE SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE EL TRABAJADOR SU INOCENCIA.
- VII.- TENDRAN DERECHO A LA LICENCIA PRE JUBILATORIA O PRE PENSIONARIA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE COMIENCEN SUS TRAMITES DE JUBILACION O PENSION EN LOS TERMINOS DE LOS **ARTICULOS 103,104,105,106** Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, **Y DEL ARTICULO 5º DE LA LEY FEDERAL.**



# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2676

LA SOLICITUD DE LICENCIA Y DE BAJA DEBERAN SER TRAMITADOS Y AUTORIZADOS POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEBERAN INGRESARSE DE FORMA SIMULTANEA PARA REALIZAR EL TRAMITE.

LA PRESENTE LICENCIA TENDRA VIGENCIA Y VALIDEZ DESDE EL DIA EN QUE EL TRABAJADOR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACION O PENSION INGRESE SU SOLICITUD Y HASTA LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE COLIMA EMITA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 54.-** ADEMÁS DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, EL TRABAJADOR PODRÁ DISFRUTAR DE LO QUE SEÑALA LA LEY Y LO QUE POR AUTORIZACIÓN SE LE CONCEDE POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**ARTICULO 55.-** PARA TODOS LOS CASOS DE LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO, ESTAS DEBERÁN SER TRAMITADAS POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL ANTE LA OFICIALÍA MAYOR CON EL VISTO BUENO DEL JEFE INMEDIATO.

## CAPITULO DECIMO DE LA CAPACITACION PERSONAL.

**articulo 56.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPORCIONARAN A SUS TRABAJADORES, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO ACORDE A SUS APTITUDES Y CONDICIÓN FÍSICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CON EL ÚNICA LIMITANTE DE LA ECONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**ARTÍCULO 57.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO TENDRÁN COMO OBJETO PRINCIPAL.

- I. ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL TRABAJADOR EN SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO PROPORCIONARLE INFORMACIÓN SOBRE NUEVA TECNOLOGÍA Y APLICACIÓN DE ESTA.
- II. PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO Y
- III. PREPARAR AL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

**ARTICULO 58.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, DESARROLLARAN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN CON PERSONAL PROPIO, CON INSTRUCTORES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ESTA RAMA O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA QUE SE AJUSTE A SUS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS.

**ARTICULO 59.-** PARA LA CAPACITACIÓN EN GENERAL DE LOS TRABAJADORES SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO POR LA LEY.

**ARTICULO 60.-** SERÁ OBLIGATORIA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE LAS MISMAS O TRAMITARLAS ANTE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS ACENSOS Y VACANTES

**ARTICULO 61.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA ASCENSOS CONJUGARA LA APTITUD Y ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. EL TRABAJADOR QUE ASPIRE A OCUPAR UNA VACANTE DEFINITIVA QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS REQUIERAN CUBRIR Y QUE TENGA ASIGNADO UN SUELDO SUPERIOR AL QUE PERCIBE DEBERÁ MOSTRAR LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, PRODUCTIVIDAD, MAYOR ANTIGÜEDAD Y APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS DISPUESTO EN LA LEY.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTICULO 62.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO DECLARAN QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL PARA LOS TRABAJADORES SERÁN PROPORCIONADOS POR EL I.M.S.S., EN LA FORMA Y EXTENSIÓN QUE DETERMINA LA LEY, CON CARGO DE LAS CUOTAS EN FORMA INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO, AL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. Y NO SE LE PODRÁ DAR DE BAJA, MIENTRAS TANTO NO SE HAYA PENSIONADO EL TRABAJADOR ANTE EL PROPIO IMSS.

**ARTICULO 63.-** CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EN LO POSIBLE LOS RIESGOS DE TRABAJO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPORCIONARÁN A LOS TRABAJADORES, EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE CADA RAMA, ASÍ COMO A DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

**ARTICULO 64.-** LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, EL USO DEL O LOS EQUIPOS QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONEN, SON OBLIGATORIOS PARA EVITAR LOS RIESGOS PROFESIONALES, QUEDANDO PROHIBIDO SU USO FUERA DE LAS HORAS Y LUGARES DE SERVICIO, CADA TRABAJADOR SERÁ RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE DICHS EQUIPOS EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONARAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DICHA CONSERVACIÓN. EL TRABAJADOR DEBERÁ DAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA SOBRE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONAR LOS LUGARES ADECUADOS PARA EL CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO SERÁ EL TRABAJADOR RESPONSABLE DEL DETERIORO NORMAL POR EL USO O ACCIDENTE EN EL TRABAJO QUE REALICE.

**ARTÍCULO 65.-** LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, DEBERÁN SER AUXILIADOS POR SUS COMPAÑEROS DEBIÉNDOLOS TRASLADAR INMEDIATAMENTE A LA CLÍNICA CORRESPONDIENTE Y DARLO A CONOCER A SU JEFE INMEDIATO, ASÍ COMO AL SINDICATO.

**ARTICULO 66.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PAGARAN LOS SALARIOS ÍNTEGROS AL TRABAJADOR PARA LUEGO TRAMITAR LA RECUPERACIÓN ANTE I.M.S.S Y EN CASO DE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 67.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PODRÁN PRACTICAR AL PERSONAL, EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS Y DE ADMISIÓN A TRAVÉS DEL I.M.S.S. CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DEBIENDO LOS TRABAJADORES SOMETERSE A LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

**CAPITULO DECIMO TERCERO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**ARTICULO 68.-** EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS DEBERÁN GUARDAR A LOS TRABAJADORES LAS CONSIDERACIONES QUE EXIGE SU DIGNIDAD Y ABSTENERSE DE MALOS TRATOS DE PALABRAS O DE OBRA CONTRA ESTOS, ASÍ COMO ABSTENERSE DE COACCIONAR DE CUALQUIER FORMA A LOS TRABAJADORES PARA LOGRA CUALQUIER FIN.

**ARTICULO 69.-** ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE MENCIONA LA LEY, LOS TRABAJADORES TENDRÁN LOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR LAS PERCEPCIONES QUE LES CORRESPONDAN POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DENTRO DE LA JORNADA ORIGINARIA, TIEMPOS EXTRAORDINARIOS Y DESCANSOS LEGALES O POR CONCESIÓN, SIN QUE ESTOS SEAN MUTILADOS COMO CONSECUENCIA DE CASTIGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y OTROS
- II. NO SER SUSPENDIDO O SEPARADO DEL EMPLEO SINO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY.
- III. PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLEZCAN ESTAS CONDICIONES, LA LEY DEL I.M.S.S. ASÍ COMO LA LEY DE LA MATERIA

- IV. RECIBIR ESTÍMULOS O PREMIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE HAYAN EMITIDO.
- V. BECAS PARA LOS TRABAJADORES PARA QUE SE AYUDEN A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.
- VI. PASEOS Y RECREACIONES PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS
- VII. RECOMPENSAS A LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO EN VIGOR
- VIII. OBTENER LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE SUELDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.
- IX. TENER DERECHO A LOS ASCENSOS ESCALAFONARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES, ASÍ COMO EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.
- X. SOLICITAR CAMBIOS DE DEPENDENCIA O ADSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ARTÍCULO 68, CUANDO EL TRABAJADOR CONCURRA NORMALMENTE A SUS LABORES EN LAS HORAS Y DÍAS SEÑALADOS PREVIAMENTE Y POR CAUSAS AJENAS A ÉL, NO PUEDA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA HORA PREVISTA Y POR CIRCUNSTANCIAS DEL SERVICIO TENGA QUE REALIZAR SUS TRABAJOS FUERA DE LAS HORAS ESTABLECIDAS, TENDRÁ DERECHO A UN PAGO CON TIEMPO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO.

**ARTICULO 70.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

- I. RESPONDER AL MANEJO APROPIADO DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES, MAQUINARIA Y EFECTOS QUE SE LE CONFÍEN CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- II. JUSTIFICAR ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA AUSENCIA EN SU TRABAJO Y PRESENTAR LAS INCAPACIDADES, JUSTIFICANTES Y OTRAS EN LA FORMA Y TIEMPO MÁS OPORTUNO.
- III. EMPLEAR CON LA MAYOR EFICACIA Y ECONOMÍA LOS MATERIALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO.
- IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A SU TRABAJO Y DESEMPEÑARLO CON LA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA POSIBLE.

**ARTÍCULO 71.- SON OBLIGACIONES IGUALMENTE DE LOS TRABAJADORES ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ASI COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEBERÁN ABSTENERSE DE:**

- I. FALTAR A SU TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
- II. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CALIBRE DENTRO DE SU TRABAJO O DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD O VIGILANCIA, ASÍ COMO AQUELLOS EN QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE SU TRABAJO LO REQUIERAN PARA LOS CUALES DEBERÁ PRESENTAR LICENCIAS ESPECIALES DEL MANEJO DE ESTAS.
- III. REALIZAR DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACTOS INMORALES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE ALTERE LA DISCIPLINA TALES COMO RIÑAS, INJURIAS, AMENAZAS, ASÍ COMO INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ.
- IV. PRESENTARSE A SU TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, EN ESTE ÚLTIMO CASO SIEMPRE QUE NO SEA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA YA QUE, DE SERLO, EL TRABAJADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONERLO EN CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO.
- V. REALIZAR LABORES DE COMRAVENTA DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- VI. CONSUMIR ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS EXHIBIÉNDOSE ANTE EL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LABORES CONTINUAS EN QUE SE DISPONDRÁ EL TRABAJADOR DE LOS TIEMPOS ESPECIALES PARA ESTE MENESTER.



# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2678



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ, DEL PERIODO 2021-2024

ING. CESAR GAYTAN COLIN  
ADMINISTRADOR GENERAL

POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD DEL PERIODO 2021-2024  
LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO DEL PERIODO 2021-2024  
DIRECTOR

POR EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER DEL PERIODO 2021-2024  
DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES  
DIRECTORA GENERAL

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, DEL PERIODO DEL 2020-2024

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN.  
SECRETARIA GENERAL

C. NORMA ELIZABETH PINEDA OSORIO SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	L.A. SERGIO TOVAR MONTAÑO SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
C.P. P. FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA SECRETARIA DE FINANZAS	C. MA DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMÍREZ SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
L.C. ELISA HERNÁNDEZ CHAVARIN SECRETARIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD	ING. GABINO PELAYO JIMÉNEZ SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA
ING. JUAN CARLOS SANTOS ANDRADE SECRETARIA DE CRÉDITO Y VIVIENDA	L.T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL
C. ELOY DE LA CRUZ PÉREZ SECRETARIA DE PENSIONES CIVILES	C. CARLOS GILBERTO SERRANO GONZÁLEZ SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES
LIC. LUIS CARLOS YAÑEZ CORTES SECRETARIA DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO	LICDA. MA. DOLORES ELIZABED RAYA SANDBAL SECRETARIA DE CAPACITACIÓN SINDICAL
L.A.P. ALEJANDRA LÓPEZ CALVARIO SECRETARIA DE ESPAR. Y RECREACIÓN	L.A. JOEL ARMANDO TINTOS MAGAÑA SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
C. EDUARDO AVALOS PTE. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	C. RAFAEL PUENTE ANGUIANO PTE. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Finalizada su exposición, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien manifiesta que el dar las condiciones generales de trabajo es muy importante, sobre todo la seguridad y certeza que como cabildo lo estamos haciendo de forma muy responsable y sobre todo, felicito a los compañeros de la comisión de Hacienda por hacer esto con transparencia, mi voto va ser a favor. Es cuanto.

La regidora **Guadalupe Velasco Rocha** manifiesta que su voto será a favor para que se avance en este tan importante tema que es para el beneficio de los trabajadores sindicalizados al servicio del Honorable Ayuntamiento, ya que con este acto quedan asentadas las condiciones generales de trabajo, sus prestaciones y las categorías y sueldos.

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano Reyes** comenta que es importante el ejercicio que están llevando a cabo el día de hoy, como órgano colegiado que forman lo menos que pueden hacer es garantizarle a la clase trabajadora, la certeza de que aportamos lo que nos corresponde en voluntad para darles certeza en sus áreas de

trabajo, la clase trabajadora es el motor que genera las condiciones para nosotros como ayuntamiento poder brindar lo que constitucionalmente nos corresponde y a través de estas dinámicas de colaboración y a través de las coincidencias con el sindicato mayoritario del ayuntamiento, con Teresa que ayer estuvo presente para poder aclarar y especificar que este convenio y las condiciones generales nos conlleva a no tener afectaciones en las arcas municipales, con este vínculo con el sindicato mayoritario podemos avanzar para evitar estos menoscabos a la hacienda municipal por malos manejos de este tipo de convenios en pasadas administraciones municipales, es de reconocer esta voluntad que hay del ayuntamiento, junto con la líder sindical y todos los trabajadores, tienen todo el respaldo y que sepan que desde la comisión de hacienda trabajamos para garantizar estos convenios que tienen que ver con finanzas municipales.

Aunado a lo que aquí han comentado, el regidor **Adrián López López** comenta que este tipo de acciones es un tema de una obligación del ayuntamiento, y eso podría parecer que es un tema en automático y que no hubo detrás de ello buena voluntad por parte de ambas partes porque en el tema gubernamental, hay cosa que por ley se tiene que hacer pero que se atorán porque no hay buena voluntad, entonces es importante reconocer la buena voluntad de este gobierno encabezado por la presidenta Tey Gutiérrez, de la líder sindical que ha sido una aliada de la presidenta, porque se entendió que lo importante es que le vaya bien a Villa de Álvarez y en ese sentido los trabajadores son una parte fundamental y lo que nos corresponde como gobierno es la parte histórica de respetarles lo que es sagrado, lo que es el fruto de su trabajo, que tendría que ser así en todos los sentidos, además se resuelven temas importantes administrativos que generaban incumplimiento de la ley por parte del Ayuntamiento hacia la clase trabajadora y hoy se están resolviendo, ese es un reto no menor presidenta, la felicito como Regidor porque ha puesto como prioridad la clase trabajadora y a diferencia de otros gobiernos, y eso es muy importante decirlo, este gobierno no tiene pleitos con el Sindicato, este gobierno entendió que lo principal era que le fuera bien a Villa Álvarez y encontró las coincidencias y está dando resultados.

La regidora **Sofía Peralta Ferro** reconoce como siempre la buena voluntad de esta administración para realizar este tipo de convenios. "Creo que es justo y necesario ya que los trabajadores son un gran engranaje y una gran pieza de este Ayuntamiento, realmente ellos son quienes dan la cara por nosotros, son quienes nos ayudan a que la Villa se mantenga como está, a tener los servicios públicos siempre al 100% y son los



# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2679

que mantienen la ciudad limpia e iluminada y nos ayudan a llevar a cabo todos los servicios, claro que esto no se podría llevar al cabo si no es por la buena voluntad de la lideresa Tere Ramírez y de la Presidenta Municipal, quienes en conjunto buscan la mejor manera de poder llegar a estos acuerdos y que desde un inicio han hecho una buena mancuerna, siempre en beneficio de los villalvarenses, reconocer la gran labor que hace presidenta, el excelente liderazgo que tiene para llegar a este tipo de acuerdos cuenta con todo mi respaldo”.

Manifiesta la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** que en efecto es un día muy importante para las y los trabajadores que son parte del sindicato y cumpliendo con los artículos 67 y 68 de la ley Federal del Trabajo, es muy óptimo celebrar el cumplimiento de estos ordenamientos jurídicos y viene a fortalecer esta unión y esta sensibilidad que tiene usted presidenta, para con las y los trabajadores de este Sindicato.

Felicita a la presidenta también el regidor **Roberto Sánchez Rojas**, porque siempre ha dicho que no hay trabajadores ni de primera ni de segunda, podemos recordar momentos desde este 10% que se les subió a la clase trabajadora, desde todos los laudos y muchos temas que se han venido apoyando a los dos sindicatos, felicitar a la comisión también por el trabajo que vienen haciendo.

Se suma también a las felicitaciones la regidora **Valeria Tintos Ruiz**, se nota la gran voluntad que se tiene en la administración para hacer equipo con el sindicato, sabemos que si los trabajadores están bien, La Villa también está bien, felicidades a los compañeros que lo van a votar a favor porque es en beneficio de las y los trabajadores.

Para finalizar con las intervenciones respecto a este punto, hace uso de la voz el Síndico Municipal, quien manifiesta que esta administración ha sido muy respetuosa de la clase trabajadora, muy respetuosa de la Ley Federal del Trabajo, de la Constitución en su artículo 123 y desde luego de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores de Gobierno del Estado, con esta actualización y ratificación del convenio General de Prestaciones, de las Condiciones Generales de Trabajo, así como del tabulador de categorías y sueldos, se da cuenta de que la

administración que encabeza la maestra Tey Gutiérrez sigue siendo muy respetuosa y lo será hasta el último día de esta administración porque son los trabajadores los que atienden a los ciudadanos, son los que hacen todo el trámite administrativo en cada una de las gestiones de los ciudadanos y son ellos quienes tienen la experiencia de años para poder dar un mejor servicio, son desde luego un apoyo extraordinario para cada administración llega a administrar los recursos del municipio, en el caso de este ayuntamiento Presidenta, reconocerle como Síndico, como parte integrante de este Cabildo, pero sobre todo como integrante de la bancada del Partido Acción Nacional, reconocerle el trabajo a favor de los trabajadores, desde luego el respeto que ha demostrado a la clase trabajadora y antes que ser funcionarios son ciudadanos. Gracias de todo corazón porque ese respaldo que se ha dado en esta administración, todo empieza desde la presidencia.

Analizado que fue dicho Dictamen y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes, la **actualización, ratificación y certificación del Convenio General de Prestaciones 2024, Condiciones Generales de Trabajo 2024 y Tabulador de Categorías y Sueldos, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez.**

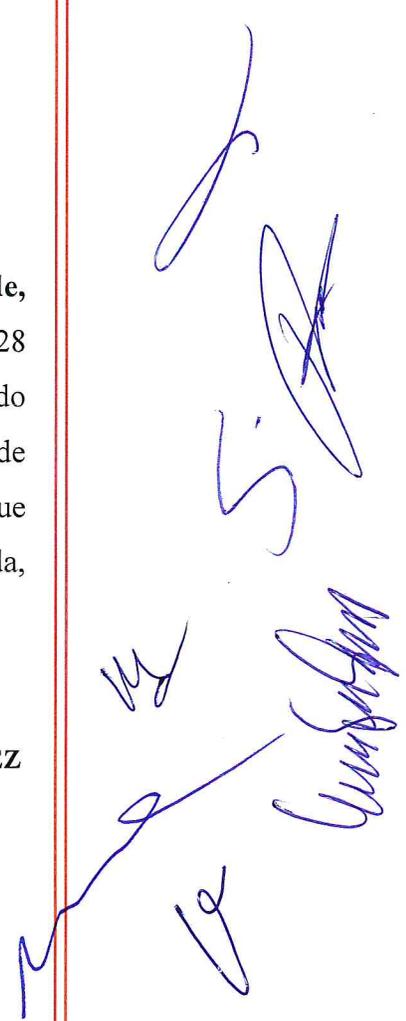
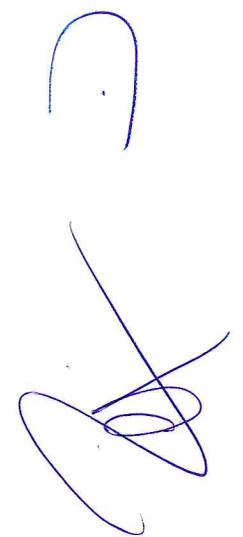
#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día **12 de Enero del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

  
**C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Se omite esta firma, por falta absoluta del titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento al día de la aprobación de su contenido.





# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 088 ACTA No. 197 LIBRO III FOJAS 2680

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

C. ROBERTO ROLON CASTILLO

